

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete				
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al nmueble ubicado en Doctor Miguel Alonso Romero, número 5 (cinco), colonia Constitución de mil novecientos diecisiete (1917), Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:				
	RESULTANDOS			
ignación .	En fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017, misma que fue ejecutada el día treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.————————————————————————————————————			
2.	En fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal			
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes.			
	CONSIDERANDOS			
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 filtimo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto				



1/8



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132 pisc 18
Col Noche Buena C.F. 05720
invesor di gob mx
T. 4737, 7700





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.————————————————————————————————————
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS	
/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COM  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE POR OBJETO CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUITATA DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUITATA DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUITATA DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUITA DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUITA DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE CON  ME CONSTITUITA DE SER EL CORRECTO PORQUE COINCIDE COI	A
LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR CORROBONANCE ON CONTROLOGICA SER ATENDIDO QUIEN ME ATIENDE EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO , SOLICITANDO EN PRIMERA INSTANCIA SER ATENDIDO QUIEN ME ATIENDE EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y/O ENCARGADO Y //O POR EL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y //O RESPONSABLE Y //O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE , ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE Y LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y EL OBJETO Y ALCANCE REQUERIDO EN LA ORDEN, PERMITIENDOME EL ACCESO AL LUGA! DE MI PRESENCIA Y EL OBJETO Y ALCANCE REQUERIDO EN LA ORDEN, PERMITIENDOME EL ACCESO AL LUGA! DE DE DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE ADONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE ADONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE ADONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE ADONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE ADONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EN DONDE ADONDE REALIZO UNA INSPECCION OCULAR PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.	ORLS
MOMENTO DE LLEVERSE ACABO OBSERVO LO SIGUIENTE: SE ADVIERTE UN INMOCEDEL DE MOMENTO DE LLEVERSE ACABO OBSERVO LO SIGUIENTE: SE ADVIERTE UN INMOCEDEL DE DE OBSERVAN MUEBLE. NIVELES DE FACHADA COLOR AMARILLA Y ROSA CON PORTÓN BLANCO AL INTERIOR SE OBSERVAN MUEBLE. COMO COMEDOR SILLAS SALA COCINA CAMAS REFRIGERADOR Y TELEVISIONES RESPECTO A LOS NUMERALES REQUERIDOS EN EL ALCANCE DE LA ORDEN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO ES REQUERIDOS MANIFIESTO: 2 A) DEL DE CASA HABITACIÓN; RESPECTO A LA MEDICION DE LAS SUPERFICIES REQUERIDAS MANIFIESTO: 2 A) DEL INMUEBLE ES DE 121 M2 ( CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS); 2 B) LA UTILIZADA ES DE 373 M2 ( TRESCIENTOS (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS); 2 C) LA CONSTRUIDA ES DE 363 M2 ( TRESCIENTOS (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS); 2 D) LA ALTURA ES DE 11 M ( ONCE METROS LINEALES); 2 E) EL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS); 2 D) LA ALTURA ES DE 11 M ( ONCE METROS LINEALES); 2 E) EL AREA LIBRE ES DE 10 M2 (METROS CUADRADOS). 2A NO EXHIBE CERTIFICADO DE USO DE SUELO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; 2B NO EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL. ENTREGO EN CONTROLIDADES DE TRANSPARENCIA.	





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2 La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para calificar el punto en estudio.————————————————————————————————————				
	para	ulo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se ndan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:		
	1.	De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;		
	11.	De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;		
	III.	De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;		
	IV.	Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo		
	V.	Crematorios		
A Comment of the Comm				



# EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

	VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.			
	Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros construidos."(sic)			
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los dato asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visit de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con planta baja y tres niveles, superficie de construcción, altura y área libro consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.————————————————————————————————————				
artículo 87 fra aplicación sur términos de s imposibilidad los elementos califique el a responsabilida que procedan	ncia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el acción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de oletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las ades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo strito Federal, y su respectivo Reglamento.			
Procedimiento	or, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos			
Ley de Proced	dimiento Administrativo del Distrito Federal			
mit was the pair has the got the spe has him had the hap has him and whe size				
"Articulo 87	- Ponen fin al procedimiento administrativo			
ann hink hink with som hink hink spin and spin und hink spin spin still still fight from the Alb Man and and and alon hink hink spin spin spin spin spin spin spin spin				

5/8

INVEA DE



# EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y		
Por lo que es de resolverse y se:		
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.		
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.		
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————		
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.		





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con a presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar			
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y noras inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————			
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del nstituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación ————————————————————————————————————			
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————			
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley			
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la			

7/8

INVEA DE



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1930/2017 700-CVV-RE-07

revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto d Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noch Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F					
Federal, donde recibirá asesoría sobre lo Datos Personales para el Distrito Feder	le Acceso a la Información Pública del Distrito s derechos que tutela la Ley de Protección de al al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: fodf.org.mx".———————————————————————————————————				
y/o Poseedor del inmueble visitado, en Romero, número 5 (cinco), colonia Cons Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, I fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I	presente resolución al C. Titular y/o Propietario el domicilio ubicado en Doctor Miguel Alonso stitución de mil novecientos diecisiete (1917), o anterior de conformidad con los artículos 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo del etoria al citado Reglamento en términos de su				
autos del procedimiento número INVEAD estado, archívese como asunto total y	nte determinación administrativa que obre en los F/OV/DUYUS/1930/2017 y una vez que cause definitivamente concluido, en términos de lo a presente determinación administrativa.				
Así lo resolvió y firma el Lic <del>enciado Israel</del>	González Islas, Director de Calificación "A" del Distrito Federal. Conste.				
LFS /YPM					



